

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 27)

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La concisión del articulado del Decreto-ley de concesión de créditos para los gastos del Estado para el ejercicio económico de 1924-25 requiere aclaraciones que regulen por modo preciso materia tan delicada cual es la de amortización de vacantes.

También se hace indispensable definir claramente la situación del personal sobrante, por exceder de las plantillas del presupuesto.

Cuanto precede obliga á la publicación del siguiente Decreto, que el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter á la sanción de Vuestra Majestad.

San Sebastián, 23 de Julio de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º *Amortización de vacantes.*—Para la amortización del 25 por 100 de las vacantes que ocurran en las diversas categorías, con arreglo al artículo 17 del Real decreto de 30 de Junio último (Gaceta número 183, ley de Presupuestos para 1924-25), se tendrán en cuenta las siguientes cláusulas:

a) Servirán de base para dicha amortización las plantillas consignadas en el presupuesto aprobado por el referido Real de-

creto-ley de 30 de Junio último en todos aquellos servicios ya implantados.

En cambio, aquellas otras plantillas que se hayan establecido como previsión de servicios que se piense implantar durante el curso del año económico, no tendrán vigor para ningún efecto interin no se implante el referido servicio, á lo que habrá de preceder la correspondiente disposición de ley orgánica.

b) Se considerarán como vacantes definitivas, á los fines de la cláusula anterior, las producidas por fallecimiento, jubilación, retiro, pase á la reserva, cesantía, separación del servicio y, en general, cuantas puedan determinar disminución definitiva respecto á la plantilla de que se trate. Se considerarán como transitorias las excedencias, supernumerarios, reemplazos, destinos civiles para los militares, ó no propios de su Cuerpo y empleo para todos los funcionarios y cuantas otras tengan carácter análogo.

c) Partiendo de la base expuesta en la cláusula a) y de la clasificación de vacantes á que se refiere la b), se seguirán las siguientes normas: Cuando no haya exceso de personal sobre la plantilla consignada en el presupuesto vigente, se darán al ascenso todas las vacantes definitivas que se produzcan, amortizándose, en cambio, todas las transitorias, al ocurrir las cuales se aplicará el sistema de sucesión reglamentario. Cuando haya exceso de personal sobre la plantilla del presupuesto vigente se amortizará la primera de cada cuatro vacantes definitivas que se produzcan y todas las transitorias. La amortización de esa vacante no se aplicará, según previene la Real orden de 20 de Octubre de 1923 (Gaceta del 24), á las que se originen con motivo de ascenso ó corridas de escala á que de lugar la provisión de una vacante que no corresponda á la amortización.

d) Por cada ascenso otorgado por méritos de guerra se amortizará la primera vacante que corresponda al ascenso en la escala

del empleo obtenido, cualquiera que sea la antigüedad con que éste se otorgue.

e) Con arreglo á la Real orden de 27 de Marzo último, no se llevará á efecto la amortización en la forma prevista cuando el número de funcionarios de una categoría sea inferior á cuatro, subsistiendo la amortización marcada cuando exceda de este número. En el primer caso, se compensará la no amortización de la plaza con la de una de la categoría inmediata inferior, además de la amortización que á esta categoría corresponda por el turno general, ó bien en la siguiente si en la inmediata no hubiera más de cuatro plazas.

f) Se exceptúan de los preceptos comprendidos en las cláusulas anteriores, aquellos Cuerpos ó servicios que por disposiciones emanadas del Directorio se hallen exceptuadas de amortización ó sometidos á una, superior al 25 por 100.

g) Subsistirá la prohibición de nombramientos de personal nuevo que suponga aumento de plantillas sobre las establecidas en el Presupuesto vigente; a menos que taxativamente se establezca por Decreto-ley del Directorio un nuevo servicio; pero partiendo siempre de que en dicha disposición se consigne la manera de arbitrar el crédito correspondiente.

h) Dentro de los diez primeros días de cada mes, los Ministerios publicarán en la parte dispositiva de la Gaceta, y con separación de Cuerpos, relaciones de todas las vacantes definitivas y transitorias que hayan ocurrido en las escalas de los mismos durante el mes anterior, indicando la fecha y el motivo de la vacante, si se ha amortizado ó provisto, número que hace en el turno general de amortización ó ascenso, según el caso, y el nombre del ascendido cuando haya así ocurrido, ó del que la haya cubierto, caso de serlo, por un excedente.

Artículo 2.º *Régimen a que se someterá el personal sobrante.*—Se seguirán las normas siguientes:

1.ª Los funcionarios de todas clases que excedan de las plantillas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser agregados a la oficina o dependencias de su ramo, que haya en la localidad de su residencia, siempre que la urgencia en el despacho de asuntos atrasados y extraordinarios lo requiera, por no ser suficientes circunstancialmente los funcionarios de plantilla en las mismas. En tal caso, se les considerará como excedentes en servicio activo con derecho a percibir el sueldo entero. Los restantes funcionarios que, excediendo de las aludidas plantillas, no fuesen necesarios en los referidos servicios, o que por razón de su función o por las características del servicio o Cuerpo (Magistrados, Jueces, Profesores de Centros o Cátedras suprimidas), no haya posibilidad de agregarles a otros Centros u organismos análogos, porque éstos por ministerio de la ley, se compongan de un número fijo de funcionarios, quedarán excedentes forzados con los dos tercios del sueldo.

Dentro de las normas que preceden, se conceptuarán excedentes los funcionarios de los Centros y dependencias suprimidos; y en aquellos Centros o dependencias en que, por reducción de plantillas sobre personal, quedan excedentes, los que ocupen los últimos puestos en el escalafón de la clase respectiva, a menos que haya personal voluntario para pasar a tal situación, al cual se dará preferencia de antiguo a moderno. En Hacienda se considerarán como un solo Centro para estos efectos todos los de la Administración Central, y como otros tantos, cada una de las Delegaciones de Hacienda o servicios que este ramo tenga en la localidad. En todos los Ministerios el personal sobrante irá ocupando, con arreglo a los turnos de colocación que prevengan los Reglamentos orgánicos correspondientes, las vacantes que vayan siendo amortizadas.

2.ª En los Ministerios de la Guerra y Marina se seguirán las normas prevenidas en el vigente

Decreto-ley de Presupuestos para 1924-25, y si después de acoplar el personal a las plantillas que en el mismo figuran, y reorganizada la reserva activa en el Ejército, hubiese personal sobrante, quedará en la situación de disponible, creada por la ley de 29 de Junio de 1918, con el sueldo fijado por Real decreto de 20 de Mayo de 1920 (D. O. número 112).

3.ª Para procurar el rápido acoplamiento del personal a las nuevas plantillas aprobadas para los servicios central y provincial de Hacienda, y hasta tanto se llegue en cada clase a este acoplamiento, los funcionarios a quienes corresponda ascender habrán de ir necesariamente a servir plaza en las provincias a donde con venga al servicio, si bien podrán renunciar al ascenso, el cual se otorgará al que siga en el escalafón si lo aceptase. Igual concesión podrá hacerse por Real orden del Directorio Militar para otros Cuerpos o servicios de cualquier Ministerio en que se reconozca la misma necesidad o conveniencia.

Artículo 3.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a lo mandado en este Real decreto-ley.

Dado en San Sebastián, a veintitrés de Julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(Gaceta del 25 de Julio).

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
= de Minas =**

Distrito minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.
Hago saber:

Que D. Cándido Torres Ordax, vecino de Carbayin, ha presentado solicitud de registro de sesenta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Tintillo, sita en el paraje llamado Migoya, parroquia de Lodeña, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la casa de José García, desde cuyo punto se medirán en dirección Este 18 Norte 600 metros, colocando la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Sur 18 Este, 200 metros; de 2.ª y 3.ª Oeste 18 Sur, 400 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 18 Este, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Este 18 Norte, 200 metros; de 5.ª a 6.ª Sur 18 Este, 100 metros; de 6.ª a 7.ª Oeste 18 Sur, 400 metros; de 7.ª a 8.ª Sur 18 Este, 100 metros; de 8.ª a 9.ª Oeste 18 Sur, 700 metros; de 9.ª a 10.ª Norte 18 Oeste, 200 metros; de 10.ª a 11.ª al Este 18 Norte, 500 metros; de 11.ª a 12.ª Norte 18 Oeste, 200 metros; de 12.ª a 13.ª al Oeste Sur, 1.000 metros; de 13.ª a 14.ª Norte 18 Oeste 200 metros, y desde la 14.ª al punto de partida se medirán 1.200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Fué admitido este registro con el número 22.810.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con sus correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Julio de 1924.—
Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.917

SECCION MUNICIPAL.

Alc Idfa de Pola de Allande

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en el mes de Junio de 1924.

Sesión ordinaria del día 1.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dió cuenta el Sr. Alcalde que el Sr. Juez municipal había desistido de la solicitud de copia certificada del acta de la sesión del día cuatro de Mayo.

Se acuerda obligar a D. Segundo Rodríguez y a D. José Vega, vecinos de Cimadevilla, que levanten la pared y los escombros, respectivamente, que entorpecen el tránsito en un camino vecinal.

Resolviendo la instancia del señor Farmacéutico titular, procede ajustar la dotación a lo prevenido en las disposiciones legales con derecho a percibir 725 pesetas anuales por tal concepto y 439 por excedencia de vecinos de hecho en todo el concejo, según el Censo de población actualmente en vigor. Fué aprobado.

Dió cuenta el Sr. Presidente de la distribución de edictos y bandos relativos a la mendicidad; de la resolución de la Superioridad en el expediente para la Escuela de Arbayales; de lo ocurrido en la parroquia de Herias con motivo de la distribución y recogida de boletines del Censo electoral; de la petición del Sr. Maestro titular de Collada, acerca de la reparación del local Escuela, acordándose aprobar la actuación del Alcalde en dichos asuntos.

También dió cuenta el Sr. Presidente del requerimiento hecho a varios comerciantes del concejo para que se inscriban debidamente en la matrícula de industrial.

Se acordó notificar a los Comerciantes y estimularles para que observen estrictamente la ley del cierre y la de pesas y medidas.

Fué aprobada una moción del primer Teniente Alcalde relativa a la obligación de los tablaeros y vendedores de pesar en vivo las reses destinadas al consumo.

Que las sententa y cinco pesetas pagadas en exceso, con cargo al

capítulo 10, artículo 60, sean reintegradas a la Caja municipal por los señores cuentadantes, en la parte proporcional de su responsabilidad.

Se acordó conminar al Sr. Veterinario municipal por faltas importantes en su cometido.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se dió cuenta del arqueo de Caja.

Sesión ordinaria del día 8.

Se aprobó el acta de la anterior.

A la instancia del Sr. Depositario quejándose de la responsabilidad en que incurrió pagando indebidamente un libramiento, se acordó referir dicha queja al Sr. ex Secretario.

Vistas las explicaciones del señor Presidente relacionadas con la omisión del pago de arrendamiento del local escuela en San Martín del Valledor, se acordó efectuar dicho pago del capítulo co-respondiente.

Se acordó investigar y pagar, si fuere pertinente, la asignación de cien pesetas para reparaciones en el camino del Suco, en término de la Reigada.

Para reparaciones en el puente de Gargalellas, en términos de Eustantigo, se asignaron 75 pesetas, y para reparación de la fuente de Valle, parroquia de Villaverde, otras 75 pesetas, a condición de que dichas obras estén terminadas en 31 de Agosto próximo.

Se dió cuenta de los trámites de la denuncia de D.ª Pilar Ochoa y D.ª Felisa Menendez del Mazo contra D. Francisco Zardain, sobre un camino vecinal, acordándose investigación ocular é informe sobre dicho litigio.

Leida una instancia del Sr. ex-Secretario de este Ayuntamiento reclamando el pago de su sueldo hasta el día 15 de Mayo en que cesó en el cargo, se acordó después de las consideraciones inherentes al caso, pagarle lo que se le adeude en la forma usual, y comunicarle a referida resolución y consideraciones expuestas.

El arbitrio sobre bailes, verbenas, etc., en el espacio de los soportales del Ayuntamiento figurado en el presupuesto, se acordó sacarlo a subasta pública.

Se dió cuenta de la falta de solicitudes para ocupar la plaza vacante de Secretario de este Ayuntamiento, durante el término señalada al efecto.

Dió cuenta el Sr. Alcalde que el monto del material escolar para la Escuela de nueva creación en Tarallé, lo sufragó de su bolsillo particular, como estímulo á los esfuerzos y sacrificios de aquellos vecinos que construyeron á sus expensas el edificio escolar, viendo ahora premiadas sus aspiraciones tan plausibles y dignas de ser imitadas en otros muchos pueblos del concejo.

La Comisión se dió por enterada del nuevo ingreso de fondos en la Caja municipal, por concepto de repartimiento general de utilidades.

Sesión del día 15.

Quedó aprobada el acta anterior.

Se nombró Comisionado para presentar un mozo ante la Comi-

sión Mixta de Reclutamiento, el día 18 del corriente mes.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Laviana, en relación con la suscripción patrocinada por dicho Ayuntamiento para socorrer á las familias de las víctimas de la catástrofe ocurrida allí recientemente, y careciendo este Ayuntamiento de recursos para tal atención, el Alcalde se encargó particularmente de darle cumplimiento.

Se dió cuenta de la lista de las personas que forman el Comité Allandés, pro ferrocarril Cangas, Pravia, Villablino.

La contribución por concepto de Industria y Comercio, aumentó en 7.800 pesetas en el actual ejercicio, y así se comunicó al Sr. Delegado gubernativo en informe al efecto.

Se dió cuenta de los trabajos de ensanche del cementerio de la villa, de la celebración de la Feria Exposición de ganado con asistencia del Sr. Delegado gubernativo, quien presidió el Jurado calificador y exhortó á los dueños del ganado y al cuerpo directivo de la Asociación Agrícola Allandesa, en patrióticas frases de elevados conceptos, al mayor estímulo y á los indispensables sacrificios y desvelos para mejorar en su día la raza del ganado, aumentando la riqueza pecuaria.

Se acordó atender á lo solicitado por el Sr. Maestro titular de Collada, para corregir las deficiencias del local Escuela.

También se acordó hacer lo propio con la casa Escuela de Cernias.

Dió cuenta el Sr. Presidente de que continuaba ocupándose de la formación del plan escolar, para en su día pedir el arreglo ó modificación á la Superioridad, y que calcula que llegarán á treinta los edificios á construir, é igual ó parecida cantidad de Escuelas de nueva creación.

Que se recibió contestación de la Caja Asturiana de Previsión Social, á la que se dió lectura.

Se acordó averiguar el estado del expediente de la carretera de Berducedo á Doiras.

Informó el Sr. Presidente de un telegrama del Sr. Alcalde de Gijón, convocando para una asamblea en la que se trataría de asuntos de vital importancia para la provincia, y dada la imposibilidad de concurrir, se telegrafió concediendo la representación al referido Sr. Alcalde y felicitándolo por la iniciativa.

Dió cuenta el Sr. Alcalde de haber pedido cincuenta reproducciones en forma de Bandos, de la Circular del Sr. Gobernador de la provincia, relativa á la embriaguez y á la blasfemia.

Que el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil y el Ordenanza municipal, giraron visita de inspección por el Comercio retirando pesas y medidas de antiguo sistema.

Se acordó protestar enérgicamente contra el acto inculcable de destruir durante la noche última trece arbustos de los plantados y cultivados por los alum-

no
el
pú
he
pa
nu

qu
Li
cu
ci
pl

po
ex
tre
vi
pa
di
sit

la

los
br

es
en
in
se
Sa
po
gr
de
m
se
bi
vi
no
su
so
cu
los
pr
sic
ra
sin
Sa
ter
tiv
qu

tra

cia
ex
tal
ne

do
gu
ca
co
pr
ra
de
qu
de

gu
or
cia
tos
Ma
po
co
cal
do
ba

ric
ins
cio
al

nos de las escuelas, dando cuenta al Alcalde de haber expuesto al público un aviso recriminando el hecho y ofreciendo de su peculio particular, cien pesetas al que denuncie al autor ó autores.

Se designó una Comisión para que se persone en el pueblo de Linares y trate de dirimir una cuestión surgida entre varios vecinos sobre conducción de aguas pluviales.

Se aprobó el informe emitido por la Comisión respectiva, en el expediente instruido a solicitud de tres vecinos del Mazo, y que en su virtud se requiera al Sr. Zardain para que en el término de ocho días deje libre y expedito el tránsito por un camino vecinal.

Sesión del día 22.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se recibieron y distribuyeron los Bandos sobre blasfemia y embriaguez.

Dió cuenta el Sr. Alcalde del estado del expediente del litigio entre los vecinos del Mazo; de los ingresos en Caja durante la última semana; de que la Junta local de Sanidad había girado una visita por toda la villa encontrando grandes deficiencias de ornato y de higiene, proponiéndose tomar medidas para que sean corregidas seguidamente; de la Circular recibida de la Excm. Diputación provincial relativa al intento de algunos industriales de gestionar la supresión del arbitrio provincial sobre bebidas alcohólicas, con lo cual sufrirían grandes perjuicios los Ayuntamientos, y de la labor practicada por esta oficina en oposición a tal pretensión; de la rotura de cinco arbustos; de la fiesta simbólica del árbol, celebrada en San Martín del Valledor, con asistencia del Sr. Delegado gubernativo; de un error en el libro de arqueo de Caja, subsanable.

Se acordó pagar una cuenta por trabajos hechos en la Consistorial.

Se acordó requerir a los comerciantes para que den cuenta de las existencias de aceite y de azúcar tal cual previenen las disposiciones vigentes.

Que continúa el Alcalde haciendo activas gestiones para conseguir el traslado del Telégrafo a la casa distribuida y de reciente construcción para el objeto y para proceder seguidamente a la reparación general del techo e interior de las Consistoriales con el fin de que se efectúe pronto el traslado del puesto de la Guardia civil.

Se acordó efectuar los pagos siguientes: a la *Gaceta*, al BOLETIN OFICIAL, Brigada Sanitaria provincial, Tribunal provincial de reparos, Contingente provincial, a don Mariano Ronderos, cien pesetas por reparación del camino del Suco, y veinticinco pesetas al Sr. Vocal del Somatén de Tineo como donativo para la adquisición de la bandera de dicho cuerpo.

Se acordó solicitar de la Superioridad, mediante expediente la instalación en esta villa del servicio de teléfono.

Se tomó el acuerdo de enviar al Sr. Delegado gubernativo una

copia del arreglo escolar del concejo.

También se acordó reparar las deficiencias del local escuela de Berducedo.

Sesión extraordinaria del día 23.

Se acordó declarar soldado con excepción de servicio en filas al mozo Balbino Fernandez Fernandez, número 75 del sorteo para el reemplazo del año actual.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior.

Dió cuenta el Sr. Presidente de que a juzgar por la correspondencia cruzada con la Caja Asturiana de Previsión Social, la asignación hecha en ejercicios anteriores para atenciones de los empleados de este Ayuntamiento por concepto de Retiro Obrero obligatorio, fué errónea, adeudándose al final del ejercicio sobre 152 pesetas, careciéndose de disponibilidad para pagarlas.

También dió cuenta el Sr. Presidente de una comunicación de la Delegación de Hacienda, denegando por carecer de fundamento legal la reclamación entablada por el Sr. Farmacéutico titular, por la dotación, asignándole en el presupuesto del ejercicio próximo, viniendo a la conclusión de que durante los 17 años de contrato desembolsó el Ayuntamiento más de dos mil pesetas indebidamente, por tal concepto.

Se acordó que los automóviles, camiones, bicicletas, carruajes en general y caballerías circulen muy despacio por la villa y su zona urbana, señalando castigos para los infractores, sin perjuicio de dar cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia cuando hubiere reincidencias.

Se acordó imponer contribución anual á los dueños de perros de caza y otros, consistente en 10 á 25 pesetas, mediante la ordenanza correspondiente.

Dió cuenta el Sr. Presidente de que había requerido nuevamente á los señores comerciantes para que cumplan, sin excusa alguna, las disposiciones vigentes sobre listas de precios y estadísticas de existencias de aceite y azúcar; que tenía citados á los traficantes y cosecheros de vinos, etc., para una reunión, en la que había de determinarse la fórmula de exacción del arbitrio por concepto de consumos, bien por patentes ó por concierto gremial como lo había acordado el pleno.

Dió cuenta también de la rotura de otros dos árboles á la entrada de la villa.

También informó que se había recibido un ejemplar del presupuesto del próximo ejercicio aprobado por la Superioridad.

Se aprobó el plan de modificación de arreglo escolar y su envío á la Inspección y á la Dirección General de 1.ª Enseñanza, solicitando á la vez la creación de veintisiete Escuelas mixtas para todo el concejo. Dicho plan fué previamente aprobado por la Junta local de 1.ª Enseñanza, en su sesión del día 26.

Se acordó suspender de empleo y sueldo por tiempo indefinido equivalente á destitución, al señor

Veterinario municipal interino, basando dicha decisión en motivos fundados.

Se acordó desestimar la instancia de D. Francisco Zardain, suscrita por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, solicitando se revoque el acuerdo reivindicatorio de una servidumbre de carácter público, recaído en el expediente de investigación administrativa tramitado por este Ayuntamiento en virtud de denuncia de D.ª Felisa Menendez y D.ª Pilar Ochoa.

Se acordó efectuar los pagos de sueldos de empleados; de intereses del empréstito; de alumbrado eléctrico; de presentación de quintos ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento; de alquileres de casa habitación para Maestros; de medicamentos para pobres; de útiles de oficina; de timbres y sellos de correo, y á la Caja Asturiana de Previsión Social el remanente de la partida asignada en el trimestre adicional para dicha atención, á cuenta de lo que se le adeuda.

Pola de Allande, Julio 5 de 1924.—El Secretario accidental, Manuel Sierra.—Visto bueno, El Alcalde, Segundo Cadierno.

Sesión del día 6 de Julio de 1924.

Se acuerda aprobar el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario accidental, Manuel Sierra.—Visto bueno, El Alcalde, Segundo Cadierno.

R. al núm. 2.751

—:—

EDICTO

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seismil pesetas, que habrá de proveerse con carácter interino en virtud de la segunda disposición transitoria del Estatuto municipal.

Los que aspiren a dicho cargo lo solicitarán en el término de quince días desde la publicación del presente anuncio en en BOLETIN OFICIAL de la provincia, en instancia dirigida a esta Alcaldía, acompañada de los documentos que acrediten las condiciones legales para su desempeño y cualquier otro que dé preferencia para su nombramiento.

Pola de Allande, 18 de Julio de 1924.—El Alcalde, Segundo Cadierno.

R. al núm. 2.918

Alcaldía de Castrillón

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno del Ayuntamiento en los meses de Abril y Mayo de 1924.

Sesión extraordinaria del día 7 de Abril.

Previa lectura de las reglas que comprende la Real orden de 28 de Marzo último, y de los párrafos segundo, cuarto y quinto de la disposición final del nuevo Estatuto, se acuerda aceptar las renunciaciones que hicieron de sus cargos los Concejales D. Salvador Arias Fernández y D. José Alvarez Feito.

Se dió cuenta del nombramiento de los dos Concejales corporativos á favor de D. Adolfo León García y D. Manuel García Galán.

Se declaró constituido el Ayuntamiento pleno.

Previa renuncia que hizo del cargo el Alcalde y del Concejal con carácter irrevocable, se acuerda por unanimidad designar para reemplazarle al primer Teniente de Alcalde D. Celedonio Vázquez Arias.

Se nombraron los tres Tenientes de Alcalde y sus suplentes que han de formar la Comisión municipal permanente, declarando ésta constituida.

Se hizo por el Sr. Alcalde delegación de las facultades que le otorga el Estatuto en su artículo 98.

Se acuerda confirmar las Comisiones que se designaron en la sesión de 28 de Marzo.

Quedan fijadas las sesiones del período cuatrimestral y fechas de su celebración, así como las de la Municipal permanente.

Se declaró disuelta la Junta de Asociados y el cese en sus funciones del Concejal-Síndico, pasando á ser ejercidas por el segundo Teniente de Alcalde.

Sesión extraordinaria del día 18

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda por unanimidad nombrar Médico Titular interino á D. Alfredo Carreño García.

Se establece la prestación personal con arreglo á las disposiciones del Estatuto.

Se accede al concierto voluntario de los vecinos de Bayas, para la exacción de los derechos de consumos, y se faculta á la Administración del ramo, para señalar los plazos en que han de satisfacerse aquellos.

Sesión extraordinaria del día 2 de Mayo.

Aprobación del acta de la anterior.

Se acuerda nombrar á D. Elías Sánchez Holgado, para el cargo de Veterinario municipal.

Sesión del día 4.

Aprobación del acta de la anterior.

Con la asistencia de las cuatro quintas partes del Pleno, se acordó subvencionar con carácter reintegrable á la Compañía del Tranvía eléctrico de Avilés, la cantidad de 5.000 pesetas.

Castrillón, 26 de Junio de 1924. El Secretario, Gerardo Galán.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 4.

Aprobación del acta de la anterior.

Pasa a estudio de una Comisión la instancia de Julián Lopez, de Valboniel, solicitando el restablecimiento del paso público para el lavadero del regato de la Merina.

Se dió cuenta del presupuesto ordinario para el próximo año.

cicio, acordándose su exposición por ocho días, para someterlo a la aprobación del pleno.

Se acordó ejecutar por administración las siguientes obras municipales: Retejo y blanqueo de la escuela de niños de Pillarno, construcción de una arqueta y colocación de una cañería de grés para la fuente pública de Foyeu, construcción de una verja de ladrillo frente a la escuela de niñas de Pillarno y construcción de un abrevadero en el Castro.

Gestionar las correspondientes guías para proveer de armamento moderno a la Guardia municipal.

Construir una alcantarilla en la prolongación de la calle de Bernardino A. Galán, en Salinas.

Aprobación de cuentas.

Sesión del día 16.

Aprobación del acta de la anterior.

Se concede autorización para colocar una lápida en la escuela de niños de Naveces, para solemnizar el homenaje que se organiza en honor de D. Joaquin Candanedo, Maestro nacional.

Queda la permanente enterada de la recaudación obtenida en consumos durante el mes de Abril último.

Se acuerda ejecutar obras de reparación y conservación en la fuente del Castro.

Se concede un socorro en metálico de diez pesetas a Genoveva Diaz, pobre y en ferma.

Aprobación de cuentas.

Sesión del día 21.

Aprobación del acta de la anterior.

Se concede autorización a los herederos de Raimundo Paraja para hacer un cierre de pared y verja en la finca que poseen en Salinas.

Se autoriza a la presidencia para que requiera al vecino de Arancés, José Vallina, a fin de se abstenga de impedir el paso público que existe sobre el terreno comunal llamado Respapio, en las Chavolas.

Idem, idem a los contratistas del ferrocarril del estratégico para que respeten el estado y condiciones de la fuente pública que se halla situada en los lindes de este concejo y de Soto del Barco.

Sesión del día 28.

Aprobación del acta de la anterior.

Se concede permiso a Juan Diaz para derivar una toma de agua para el consumo doméstico en la casa que tiene sita en Salinas.

Queda para estudio la instancia que José Roca solicitando aumento de salario.

Se acuerda ejecutar por administración obras de reforma y conservación en la escuela de Bayas.

También se acordó instalar tres luces para el alumbrado público en el camino vecinal de Valboniel.

Adquirir 50 metros de piedra machacada para reparar el camino vecinal que vá del Cuadro a Sala.

No se accede a lo solicitado por el vecino de Valboniel, Julián

Lopez, sobre restablecimiento de un servicio para el lavadero de la Merina.

Se acordó construir una alcantarilla en el camino vecinal de las Bárzanas a Llodares.

Aprobación de varias cuentas. Castrillón, 20 de Junio de 1924.

—El Alcalde, Celedonio Vázquez.

—El Secretario, Gerardo Galán.

R. al núm. 2.914

Alcaldía de Grado

D. Adolfo Galán y Menendez Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que propuesto por la Comisión municipal permanente el derribo del voladizo de la casa propiedad de D.^a Rafaela Alonso Arias, en la parte que dá á la calle de Suarez Valdés, el oportuno proyecto, aprobado por dicha Comisión, se halla expuesto al público en Secretaría, por término de veinte días para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento á los efectos acordados.

Grado, 14 de Julio de 1924.—Adolfo Galán.

R. al núm. 2.902

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. José Fernandez Valdés, Secretario de Instrucción del partido de Castropol.

Hago saber: Que por auto de este día, dictado en sumario que instruyo sobre allanamiento de morada, contra Concepción Garría Pacios, vecina de Villarede, concejo de Taramundi, y ausente en ignorado paradero, se dejó sin efecto el auto de diecinueve de Febrero del año actual, declarando procesada á la Concepción, y el de veintiseis de Abril siguiente declarándola rebelde, y dejar sin efecto las órdenes de detención y prisión de la misma, publicándolo á medio de edictos á los fines de las requisitorias de diecinueve de Febrero expresado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Dado en Castropol, á catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro.—José Fernandez Valdés.

—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 2.911

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez

y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LLORIS CARLÉS, Tomás, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), casado, fogonero, de 25 años, estatura y complexión buenas, pelo y cejas negro, ojos pardos, frente, nariz y boca regular, tez morena, afeitado, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el supuesto delito de reyerta y lesiones, causa 368 de 1920; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Comandante de Infantería de Marina, D. Manuel O'Felan y Correoso.

LLORIS CARLÉS, José, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Villanueva del Grao (Valencia), casado, marinero, de 28 años, estatura y complexión buenas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz y boca regular, tez morena, afeitado, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el supuesto delito de reyerta y lesiones, causa 368 de 1920; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Comandante de Infantería de Marina, D. Manuel O'Felan y Correoso.

2.915

ARTEAGA SEÑA, Dolores, de 23 años de edad, soltera, hija de José y de Carmen, natural y vecina de Sevilla, Rodrigo de Triana, 78, labores; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con objeto de constituirse en prisión, en causa por resistencia.

2.958

IGLESIAS LÓPEZ, Manuel, hijo de Angel y de Amparo, natural de Ponte, Ayuntamiento de Soto del Barco, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, estatura un metro 590 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba lampiña, color pálido, frente espaciosa, aire moderado, producción buena, sin señas particulares, tuvo entrada en la Caja Recluta de Oviedo, domiciliado últimamente en Soto del Barco, provincia de Oviedo, procesado por falta grave de deserción con motivo de haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Jeez instructor del Regimiento de Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, D. Luis Salas Caballero, residente en Valladolid.

2.910

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Algodonera de Gijón

—:—

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 22 de Julio de 1924, convocar á Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente á la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados estatutos, podrán concurrir á la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 24 de Julio de 1924.—El Secretario, José Navia Osorio.

3—2

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

Primera convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á la Junta general de señores Accionistas, á reunión extraordinaria que habrá de tener lugar en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, á las once del día 9 de Agosto próximo.

La reunión tiene por objeto acordar sobre las disposiciones del nuevo régimen ferroviario, implantado por Real decreto de 12 del actual (*Gaceta* 13) y especialmente por lo que se refiere á la base 13.^a del mismo, sus concordantes y disposiciones transitorias pertinentes.

Para concurrir á la Junta, será preciso haber depositado antes del día cinco del próximo mes de Agosto, diez acciones por lo menos ó sus correspondientes resguardos de depósito, hecho en el Banco de España, en Madrid, ó en las Sucursales de éste en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

Si noconcurriese suficiente número de acciones, se convocará de nuevo conforme á los Estatutos y dentro del plazo perentorio concedido por el Real decreto citado.

Oviedo, 26 de Julio de 1924.—El Director, Antero S. Coronas.